

¿NAVEGAMOS DENTRO DE LAS ZONAS LEGALES?

A veces, confundimos la titulación que tenemos, con la zona de navegación que nuestra embarcación está autorizada a navegar, y pensamos que por disponer de, por ejemplo el PER, podemos navegar libremente hasta 12 millas de la costa sin tener en cuenta, que también la embarcación debe estar autorizada para ello.

Las antiguas zonas de navegación, A, B, C..... fueron sustituidas por las zonas 1, 2.....7. Estas zonas, tal cual se puede comprobar en la tabla adjunta, nos especifican a la distancia a que podemos navegar de la costa, así por ejemplo la zona 5 (antigua D-1), nos permite alejarnos no mas de 5 millas de la costa por lo que, aunque nuestra titulación nos permita manejar embarcaciones alejándonos a más millas, si lo hacemos estamos incumpliendo la ley y por lo tanto podremos ser sancionados.

ZONAS DE NAVEGACION

Se sustituyen las Categorías de Navegación existentes por las nuevas Zonas de Navegación:

	Nueva Zona de Navegación	Distancia a la costa	Antigua Categoría de Navegación
Navegación Oceánica	Zona "1"	Ilimitada	A
Navegación en Alta Mar	Zona "2"	Hasta 60 millas	B
Navegación en Alta Mar	Zona "3"	Hasta 25 millas	C
Navegación en aguas costeras	Zona "4"	Hasta 12 millas	
Navegación en aguas costeras	Zona "5"	Hasta 5 millas	D-1
Navegación en aguas costeras	Zona "6"	Hasta 2 millas	D-2
Navegación en aguas protegidas	Zona "7"	Aguas protegidas en general	

¿COMO PODREMOS SOLUCIONAR EL PROBLEMA?

Lo primero que debemos ver es a que zona de navegación está autorizada nuestra embarcación, para ello basta con mirar el CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD (antiguamente el ROL o LIBRO VERDE) y en el apartado **Zona de Navegación**, podremos ver a cual de ella esta autorizada la embarcación

	Pasajeros:		
Categoría de Diseño	C	Módulo	Aa
Zona de Navegación	4-Naveg. entre la costa y la línea paralela a la misma trazada a 12 millas		
Licencia de Estación Radio N°			

El funcionario que suscribe, debidamente autorizado,

CERTIFICA:

1. Que el equipo relacionado al dorso exigido a la embarcación es el requerido para las zonas de navegación asignadas, de

Si la zona no es la que deseamos debemos solicitar, a través de una de sus agentes homologados, a la Autoridad competente (en este caso Capitanía Marítima), el cambio de zona. En nuestra WEB tenéis a uno de estos agentes cuyas tarifas están expuestas y a las que habrá que sumarle las tasas del cambio solicitado (para un cambio de D-1 a la actual zona 4 unos 25 euros aproximadamente).